

SOLICITUD	PP-2017-12-01
SOBRE	Adhesión al manifiesto de la Asociación Sin Barreras

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE LA ASOCIACIÓN SIN BARRERAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

PROPUESTA

La normativa actual, tanto la propiamente dicha de accesibilidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, definía y obligaba a realizar ajustes razonables de accesibilidad en edificios existentes antes del 4 de diciembre de 2017. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en la disposición adicional tercera, el 4 de diciembre de 2017 como la fecha máxima en la que todos los edificios deberán cumplir con estas condiciones del Código Técnico de Edificación. Es decir, todos los edificios deberán cumplir en la mayor medida posible dentro de sus condicionantes de partida el DB SUA. Este documento básico, en todas sus secciones, no solo la de accesibilidad, es el guión a seguir para conseguir implantar el mayor grado de adaptabilidad en el edificio.

Esta ley de derechos de personas con discapacidad se basa en la definición de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, relativa a la definición de los ajustes razonables son: "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" Siguiendo este criterio, el Real Decreto Legislativo 1/2013 en su artículo 2, apartado m), indica y concreta lo que son estos ajustes razonables: "son las modificaciones y adaptaciones necesarias y

adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos"

Esta Ley regula además cada uno de los ámbitos sociales, siguiendo una estructura por capítulos y áreas similar a la Convención. De este modo, se regulan en capítulos sucesivos, el derecho a la igualdad, a la protección de la salud, a la atención integral, a la educación, a la vida independiente, al trabajo, a la protección social, y a la participación en los asuntos públicos.

Este grupo municipal es consciente de que los edificios públicos deben ser accesibles a todos los ciudadanos y de que el Ayuntamiento debe establecer una hoja de ruta de prioridades de trabajo en materia de accesibilidad en colaboración con los ciudadanos y asociaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Adhesión al manifiesto de la Asociación Sin Barreras en materia de accesibilidad.

En Alcantarilla, a 7 de diciembre de 2017

Grupo Municipal Partido Popular